



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Cusco, Capital Histórica del Perú"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 192-2021-GR-CUSCO/PM-DE

Cusco, 10 NOV 2021

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL PLAN MERISS DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.

VISTO:

La Carta N° 576-2021-GG-MS, de fecha 23 de agosto de 2021 y la Carta N° 593-2021-GG-MS, de fecha 27 de agosto de 2021, sobre Variación de Precios de combustible, emitido por el CONTRATISTA GRIFO GASOIL S.A.C.; Informe N° 309-2021-GR-CUSCO-PERPM-DA-LOG-AEC, de fecha 27 de agosto de 2021 e Informe N° 323-2021-GR-CUSCO-PERPM-DA-LOG-AEC, de fecha 02 de setiembre de 2021, del abogado de la Oficina de Logística, Informe N° 1330-2021-GR-CUSCO/PM-DA/R.LOG., de fecha 15 de setiembre de 2021, e Informe N° 1439-2021-GR-CUSCO/PM-DA/R.LOG, de fecha 04 de octubre de 2021, de la Responsable de Logística, y con lo demás que contiene;

CONSIDERANDO:

Que, el Plan MERISS, es un Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional del Cusco, cuya actividad es la construcción, mejoramiento y consolidación de Sistemas de Riego, con la finalidad de mejorar la producción y productividad agropecuaria en el ámbito regional y mejorar la calidad de vida del poblador rural; cuenta con financiamiento del tesoro público mediante el Pliego 446, por la fuente recurso ordinarios, canon y sobre canon, y con fondos proveniente de Convenios suscritos con gobiernos locales;

Que, en fecha 06 de abril de 2021, a mérito del Procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica N° 04-2021-GR CUSCO-PM, se suscribió el Contrato N° 24-2021-GR CUSCO-PM-DE, para la contratación de combustible Diésel B5 S50 y Gasohol 90 octanos, por suministro para el proyecto "INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA CUENCA DEL RIO BERMEJO-COLORADO, DISTRITOS DE LIMATAMBO Y MOLLEPATA, PROVINCIA DE ANTA, Y DEPARTAMENTO DE CUSCO", por el monto contractual de S/. 179,850.00 (CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL, OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES);

Que, mediante Carta N° 576-2021-GG-MS, de fecha 23 de agosto de 2021, el CONTRATISTA GRIFO GASOIL S.A.C. representado por su gerente general Jacqueline Huamán Salas, pone en conocimiento de la Entidad, la variación de precios de combustible Diésel B5 S50 y Gasohol 90 octanos, ocurrido en las plantas distribuidoras de Cusco, Conchan, Pisco y Mollendo, en fecha 20 de agosto del año en curso; adjuntando la lista de precios en planta de su distribuidor oficial PETROPERU, de acuerdo a lo comunicado por su empresa proveedora; por lo que, solicita el reconocimiento dichas variaciones de incremento precio de combustible, por parte de la Entidad;

Que, mediante Informe N° 309-2021-GR-CUSCO-PERPM-DA-LOG-AEC, de fecha 27 de agosto de 2021, el abogado de la Oficina de Logística, opina por la procedencia de la solicitud de Reajuste de precios de combustible, realizado por el CONTRATISTA GRIFO GASOIL S.A.C., mediante Carta N° 576-2021-GG-MS, de fecha 23 de agosto de 2021; señalando que el trámite deberá contar con la Certificación Presupuestal, previo a su aprobación mediante Resolución Directoral;

Que, mediante Carta N° 593-2021-GG-MS, de fecha 27 de agosto de 2021, el CONTRATISTA GRIFO GASOIL S.A.C. representado por su gerente general Jacqueline Huamán Salas, pone en conocimiento de la Entidad la variación de precios de combustible Diésel B5 S50 y Gasohol 90 octanos, ocurrido en las plantas distribuidoras de Cusco, Conchan, Pisco y Mollendo, en fecha 12 de agosto del año en curso; adjuntando la lista de precios en planta de su distribuidor oficial PETROPERU, de acuerdo a lo comunicado por su empresa proveedora; por lo que, solicita el reconocimiento dichas variaciones de decremento precio de combustible, por parte de la Entidad;



Que, mediante Informe N° 323-2021-GR-CUSCO-PERPM-DA-LOG-AEC, de fecha 02 de setiembre de 2021, el abogado de la Oficina de Logística, opina por la procedencia de la solicitud de Reajuste de precios de combustible, realizado por el CONTRATISTA GRIFO GASOIL S.A.C., mediante Carta N° 593-2021-GG-MS, de fecha 27 de agosto de 2021; señalando que el trámite deberá contar con la aprobación mediante resolución directoral del titular de la entidad;

Que, mediante Informe N° 1330-2021-GR-CUSCO/PM-DA/R.LOG., de fecha 15 de setiembre de 2021, la Responsable de Logística del Plan MERISS, detalla los saldos existentes de combustible a la fecha, y solicita Certificación de crédito Presupuestal por el monto de S/. 982.64 (NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS CON 64/100 SOLES), para efectos de atender la solicitud de reajuste de precios del CONTRATISTA GRIFO GASOIL S.A.C., presentado mediante Carta N° 576-2021-GG-MS;

Que, con Informe N° 157-2021-GR-CUSCO/PM-DE-OPP-P, de fecha 20 de setiembre de 2021, la Responsable de Presupuesto, señala que se ha procedido a emitir la certificación de disponibilidad presupuestal en calidad de ampliación de la certificación N° 0113, por el Octavo reajuste, mediante el cual certifica la disponibilidad presupuestal para atender la variación presupuestal por incremento de precio de combustible, con afectación a la meta: 012, "Irrigación áreas Limatambo- INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA CUENCA DEL RIO BERMEJO-COLORADO, DISTRITOS DE LIMATAMBO Y MOLLEPATA, PROVINCIA DE ANTA, Cusco", con cadena de gasto 2.6.2.3.4.4., y con fuente de financiamiento 19. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, por el monto de S/. 982.64 (NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS CON 64/100 SOLES);

Que, la Responsable de Logística del Plan MERISS, mediante Informe N° 1439-2021-GR-CUSCO/PM-DA/R.LOG., de fecha 04 de octubre de 2021, señala la PROCEDENCIA de la solicitud de reajuste de precios del CONTRATISTA GRIFO GASOIL S.A.C., presentado mediante Carta N° 576-2021-GG-MS y Carta N° 593-2021-GG-MS; por lo que, señala que el reajuste implica el incremento y decremento del monto contratado, y que se trata de una modificación de contrato conforme al siguiente detalle:

CERT.SEGUN ADENDA AL 22/07/2021	Según Adenda P.U. al 12/08/2021	REAJUSTES:		PRECIO UNITARIO REAJUSTADO AL 26/08/2021
		P.U. CON REAJUSTES AL 20/08/2021	P.U. CON REAJUSTES AL 26/08/2021	
GL.				
6450	14.6006	(0.0472) 14.6478	(-0.1416) 14.5062	14.5062
2345	14.6663	(0.1912) 14.8575	(-0.3823) 14.4752	14.4752

Que, la Ley de Contrataciones del Estado en su artículo 34° sobre *Modificaciones al Contrato*, artículo modificado por el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1444, dispone: **34.1) "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad". 34.2) "El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. (...). 34.10) "Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el Titular de la Entidad"** ello en concordancia de lo dispuesto por el artículo 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que establece: **160.1.) "Las modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34° de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades: a) Informe técnico**



legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes. b) En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, corresponde contar con la opinión favorable del supervisor. c) La suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE. 160.2. Cuando la modificación implique el incremento del precio, adicionalmente a los documentos señalados en los literales precedentes, corresponde contar con la siguiente: a) Certificación presupuestal; y b) La aprobación por resolución del Titular de la Entidad”;

Que, conforme al numeral 38.1) del artículo 38° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, referido a Fórmulas de reajuste, establece: **“En los casos de contratos de ejecución periódica o continuada de bienes, servicios en general, consultorías en general, pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección pueden considerar fórmulas de reajuste de los pagos que corresponden al contratista, así como la oportunidad en la cual se hace efectivo el pago, conforme a la variación del Índice de Precios al Consumidor que establece el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que se efectúa el pago”;**

Que, conforme a la Cláusula Novena del Contrato en mención, estipula lo siguiente **conforme a lo establecido en el artículo 38° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, en caso de producirse variación en los precios de los combustibles, el Contratista deberá acreditar ante la Entidad, mediante documento debidamente sustentado en un plazo de dos (02) días hábiles de ocurrida la variación que haya realizado la planta productora, no pudiendo solicitar el reajuste de los precios en base a otro indicador distinto al antes mencionado, a fin de que se proceda a reajustar el precio del combustible, la misma que será corroborado por la Entidad previo a su aprobación;**

Que, mediante Informe N° 612 -2021-GR CUSCO/PM-DE-AL, de fecha 03 de noviembre de 2021, el Asesor Legal de la Entidad, pone en conocimiento de la Dirección Ejecutiva que respecto a lo solicitado por el contratista GRIFO GASOIL S.A.C. representado por su gerente general Jacqueline Huamán Salas, mediante Carta N° 576-2021-GG-MS y Carta N° 593-2021-GG-MS, sobre Reajuste de precios, se encuentra enmarcado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como en el contrato suscrito por las partes, por lo que, opina por su PROCEDENCIA, consecuentemente corresponde la modificación al Contrato N° 024- 2021-GR CUSCO-PM-DE, suscrito en fecha 06 de abril de 2021, y a la Adenda correspondiente, por el motivo de reajuste de precios; conforme a lo dispuesto en el numeral 38.1) del artículo 38° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, referido a Fórmulas de reajuste, establece: **“En los casos de contratos de ejecución periódica o continuada de bienes, servicios en general, consultorías en general, pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección pueden considerar fórmulas de reajuste de los pagos que corresponden al contratista, así como la oportunidad en la cual se hace efectivo el pago, conforme a la variación del Índice de Precios al Consumidor que establece el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que se efectúa el pago”;**

Que, es pertinente considerar las solicitudes de reajuste de precios fueron presentadas conforme al plazo establecido en el artículo 38° del Reglamento de la Ley de contrataciones del estado y la Cláusula Novena del Contrato N° 024-2021-GR-CUSCO/PM-DE; por tanto, corresponde emitir acto resolutorio que declare procedente la variación de precio, presentada por el contratista mediante Carta N° 576-2021-GG-MS y Carta N° 593-2021-GG-MS. Asimismo, realizada la evaluación respecto a lo solicitado por el contratista GRIFO GASOIL SAC. representado por su gerente general Jacqueline Huamán Salas, mediante Carta N° 576-2021-GG-MS y Carta N° 593-2021-GG-MS, se verifica que encuentra enmarcada en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como en el contrato suscrito por las partes, por lo que, se debe declarar su PROCEDENCIA, consecuentemente corresponde la modificación al Contrato N° 024-2021-GR CUSCO-PM-DE y a la Adenda correspondiente, por el motivo de reajuste de precios; conforme a lo dispuesto en el numeral 38.1) del artículo 38° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias, referido a Fórmulas de reajuste;



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PER - PLAN MERISS INKA
DIRECCION DE PLANIFICACION
Y PRESUPUESTO

Fecha: **11 NOV 2021**

Hora: *08:39 a* N°

Folios: Firma: *(Signature)*



Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Regional No. 005-2021-GR-CUSCO/GR, la Resolución Ejecutiva Regional N° 242-2021-GR-CUSCO/GR y conforme a los instrumentos de gestión institucional;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE el REAJUSTE DE PRECIOS, presentado mediante Carta N° 576-2021-GG-MS y Carta N° 593-2021-GG-MS, solicitado por el contratista GRIFO GASOIL S.A.C. representado por su gerente general Jacqueline Huamán Salas, derivado del **Contrato N° 024-2021-GR-CUSCO/PM-DE**, que tiene por objeto la Adquisición de Combustible para el proyecto "INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA CUENCA DEL RIO BERMEJO - COLORADO, DISTRITOS DE LIMATAMBO Y MOLLEPATA, PROVINCIA DE ANTA Y DEPARTAMENTO DE CUSCO", toda vez que el contratista acreditó debidamente el incremento del precio de combustible (GASOHOL y DIESEL B5), conforme al siguiente detalle:

N°	Descripción	Precio Unitario al 12/08/2021	VARIACIÓN DE PRECIOS		
			P.U. CON REAJUSTES AL 20/08/2021	P.U. CON REAJUSTES AL 26/08/2021	REAJUSTE FINAL
1	Diesel B-5-50	14.6006	(0.0472) 14.6478	(-0.1416) 14.5062	14.5062
2	GASOHOL 90 PLUS	14.6663	(0.1912) 14.8575	(-0.3823) 14.4752	14.4752

ARTICULO SEGUNDO. - MODIFICAR el Contrato N° 024-2021-GR-CUSCO/PM-DE, por el reajuste de precios, a través de la suscripción de una Adenda.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER a la Dirección de Administración, el cumplimiento de la presente Resolución Directoral.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER a la Oficina Encargada de las Contrataciones del Plan MERISS, la publicación de la Presente Resolución Directoral en el portal del SEACE.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MGR. ING. MARCO ANTONIO GARAY CAVIEDES
DIRECTOR EJECUTIVO
PLAN MERISS

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Fecha: **10 NOV 2021**

Hora: **14:38** N°

Folios: **10** Firma: *[Firma]*

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
UNIDAD DE LOGÍSTICA

Fecha: **10 NOV 2021**

N° Reg. F. Reingreso

Firma: *[Firma]* Hora: **14:32**

exp. Original con 76 folios

cc.

- ✓ Dirección de Sistemas de Riego.
- ✓ Dirección Administración.
- ✓ Dirección de Planificación y Ppt..
- ✓ Logística.
- ✓ Asesoría Legal.
- ✓ Archivo.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PER-PLAN MERISS INKA
ASESORIA LEGAL

Fecha: **11 NOV 2021**

Hora: **08:24** N°

Folios: **10** Firma: *[Firma]*

Trabaja en Integridad

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE RIEGO

Fecha: **10 NOV. 2021**

Hora: **14:55 pm** N°

Firma: *[Firma]*



HOJA DE TRÁMITE

FECHA: 08 NOV 2021

Nº: 2676

DOCUMENTO: Informe N° 612-2021-GRWJCO-PT-DE/AL

ASUNTO: Informe sobre solicitud de reajuste de precios de combustible del contrato N° 24-2021-GRWJCO-PT-DE

PARA ENTREGAR A LA OFICINA DE:	FECHA	FOLIOS	FIRMA
		71	

INDICACIONES:

- | | | |
|---------------------------|-----------------------------|-------------------------|
| 1. Para su atención | 8. Preparar Respuesta | 15. Según lo Solicitado |
| 2. Acompañar antecedentes | 9. Informar | 16. Su Conocimiento |
| 3. Participar en reunión | 10. Por corresponderle | 17. Publicar |
| 4. Constancia/Certificado | 11. Opinión y Recomendación | 18. Entrevistarme |
| 5. Devolver Interesado | 12. Formular Contrato | 19. Revisión y Trámite |
| 6. Acción Necesaria | 13. Formular Adenda | 20. Archivar |
| 7. Firma | 14. Formular Resolución D. | 21. Otros |

Observaciones:

BD N° 192



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS



Trabajemos
Integridad

Mgt. Ing. Marco Antonio Garay Caviedes
DIRECTOR EJECUTIVO

AV. DE LA UNIÓN 1001, PUNTO VENTA
 CUSCO, PERÚ
 WWW.MERISSGUB.PE



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Cusco, Capital Histórica del Perú"

GOBIERNO REGIONAL CUSCO PLAN MERISS DIRECCION EJECUTIVA	
Fecha:	08 NOV 2021
Hora:	8:25 N 2676
Folios:	71 Firma: [Signature]

INFORME N° 612-2021-GR CUSCO-PM-DE/AL.

A : MGTR. ING. MARCO ANTONIO GARAY CAVIEDES.
DIRECTOR EJECUTIVO DEL PLAN MERISS.

ASUNTO : INFORMA SOBRE SOLICITUD DE REAJUSTE DE PRECIOS DE COMBUSTIBLE DEL CONTRATO N° 024-2021-GR-CUSCO-PM-DE.

REFERENCIA : A) INFORME N° 1439-2021-GR-CUSCO-PM-DA-RLOG.
B) INFORME N° 323-2021-GR-CUSCO-PM-DA-RLOG-AEC.
C) INFORME N° 309-2021-GR-CUSCO-PM-DA-RLOG-AEC.
D) CARTA N° 593-2021-GG-MS, DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 2021.
E) CARTA N° 576-2021-GG-MS, DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 2021.

FECHA : CUSCO, 03 DE NOVIEMBRE DE 2021.

Mediante el presente, me dirijo a usted, en atención a los documentos de la referencia, referido a las solicitudes de Reajuste de Precios realizada por el CONTRATISTA GRIFO GASOIL S.A.C., representado por su gerente general Jacqueline Huamán Salas, al respecto se informa lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1. En fecha 06 de abril de 2021, a mérito del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 04-2021-GR CUSCO-PM, se suscribió el Contrato N° 24-2021-GR CUSCO-PM-DE, para la contratación de combustible Diésel B5 S50 y Gasohol 90 octanos, por suministro para el proyecto "INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA CUENCA DEL RIO BERMEJO-COLORADO, DISTRITOS DE LIMATAMBO Y MOLLEPATA, PROVINCIA DE ANTA, CUSCO", por el monto contractual de S/. 179,850.00 (CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL, OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES).
2. Mediante Carta N° 576-2021-GG-MS, de fecha 23 de agosto de 2021, el CONTRATISTA GRIFO GASOIL S.A.C. representado por su gerente general Jacqueline Huamán Salas, pone en conocimiento de la Entidad, la variación de precios de combustible Diésel B5 S50 y Gasohol 90 octanos, ocurrido en las plantas distribuidoras de Cusco, Conchan, Pisco y Mollendo, en fecha 20 de agosto del año en curso; adjuntando la lista de precios en planta de su distribuidor oficial PETROPERU, de acuerdo a lo comunicado por su empresa proveedora; por lo que, solicita el reconocimiento dichas variaciones de incremento precio de combustible, por parte de la Entidad.
3. Mediante Informe N° 309-2021-GR-CUSCO-PERPM-DA-LOG-AEC, de fecha 27 de agosto de 2021, el abogado de la Oficina de Logística, Abog. José Antonio Nina Pacheco, opina por la procedencia de la solicitud de Reajuste de precios de combustible, realizado por el CONTRATISTA GRIFO GASOIL SAC., mediante Carta N° 576-2021-GG-MS, de fecha 23 de agosto de 2021; señalando que el trámite deberá contar con la Certificación Presupuestal, previo a su aprobación mediante resolución directoral.
4. Mediante Carta N° 593-2021-GG-MS, de fecha 27 de agosto de 2021, el CONTRATISTA GRIFO GASOIL S.A.C. representado por su gerente general Jacqueline Huamán Salas, pone en conocimiento de la Entidad, la variación de precios de combustible Diésel B5 S50 y Gasohol 90 octanos, ocurrido en las plantas distribuidoras de Cusco, Conchan, Pisco y Mollendo, en fecha 12 de agosto del año en curso; adjuntando la lista de precios en planta de su distribuidor oficial PETROPERU, de acuerdo a lo comunicado por su empresa proveedora; por lo que, solicita el reconocimiento dichas variaciones de decremento precio de combustible, por parte de la Entidad.





5. Mediante Informe N° 323-2021-GR-CUSCO-PERPM-DA-LOG-AEC, de fecha 02 de setiembre de 2021, el abogado de la Oficina de Logística, Abog. José Antonio Nina Pacheco, opina por la procedencia de la solicitud de Reajuste de precios de combustible, realizado por el CONTRATISTA GRIFO GASOIL S.A.C., mediante Carta N° 593-2021-GG-MS, de fecha 27 de agosto de 2021; señalando que el trámite deberá contar con la aprobación mediante resolución directoral del titular de la entidad.
6. Mediante Informe N° 1330-2021-GR-CUSCO/PM-DA/R.LOG., de fecha 15 de setiembre de 2021, la Responsable de Logística del Plan MERISS, CPC. María Avilés Sánchez, detalla los saldos existentes de combustible a la fecha, y solicita Certificación de crédito Presupuestal por el monto de S/982.64 (novecientos ochenta y dos con 64/100 soles), para efectos de atender la solicitud de reajuste de precios del CONTRATISTA GRIFO GASOIL SAC., presentado mediante Carta N° 576-2021-GG-MS.
7. Con Informe N° 157-2021-GR-CUSCO/PM-DE-OPP-P, de fecha 20 de setiembre de 2021, la Responsable de Presupuesto, CPC. Lida Mariella Puelles Yáñez, señala que se ha procedido a emitir la certificación de disponibilidad presupuestal en calidad de ampliación de la certificación N° 0113, por el Octavo reajuste, mediante el cual certifica la disponibilidad presupuestal para atender la variación presupuestal por incremento de precio de combustible, con afectación a la meta: 012, "Irrigación áreas Limatambo- INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA CUENCA DEL RIO BERMEJO-COLORADO, DISTRITOS DE LIMATAMBO Y MOLLEPATA, PROVINCIA DE ANTA, Cusco", con cadena de gasto 2.6.2.3.4.4., y con fuente de financiamiento 19. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, por el monto de S/982.64 (novecientos ochenta y dos con 64/100 soles).
8. La Responsable de Logística del Plan MERISS, CPC. María Antonieta Avilés Sánchez, mediante Informe N° 1439-2021-GR-CUSCO/PM-DA/R.LOG., de fecha 04 de octubre de 2021, señala la PROCEDENCIA de la solicitud de reajuste de precios del CONTRATISTA GRIFO GASOIL S.A.C., presentado mediante Carta N° 576-2021-GG-MS y Carta N° 593-2021-GG-MS; por lo que, señala que el reajuste implica el incremento y decremento del monto contratado, y que se trata de una modificación de contrato conforme al siguiente detalle:

CERT.SEGUN ADENDA AL 22/07/2021	Según Adenda P.U. al 12/08/2021	REAJUSTES:		PRECIO UNITARIO REAJUSTADO AL 26/08/2021
		P.U. CON REAJUSTES AL 20/08/2021	P.U. CON REAJUSTES AL 26/08/2021	
GL.				
6450	14.6006	(0.0472) 14.6478	(-0.1416) 14.5062	14.5062
2345	14.6663	(0.1912) 14.8575	(-0.3823) 14.4752	14.4752

II. ANALISIS

1. El TUO de la Ley de Contrataciones del Estado en su artículo 34° sobre Modificaciones al Contrato, dispone: 34.1) "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad". 34.2) "El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. (...). 34.10) "Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato





siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el Titular de la Entidad" ello en concordancia de lo dispuesto por el artículo 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que establece: 160.1.) "Las modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34° de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades: a) Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes. b) En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, corresponde contar con la opinión favorable del supervisor. c) La suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE. 160.2. Cuando la modificación implique el incremento del precio, adicionalmente a los documentos señalados en los literales precedentes, corresponde contar con lo siguiente: a) Certificación presupuestal; y b) La aprobación por resolución del Titular de la Entidad".

2. El artículo 38° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, referido a Fórmulas de reajuste, establece:
"Artículo 38. Fórmulas de reajuste
38.1. *En los casos de contratos de ejecución periódica o continuada de bienes, servicios en general, consultorías en general, pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección pueden considerar fórmulas de reajuste de los pagos que corresponden al contratista, así como la oportunidad en la cual se hace efectivo el pago, conforme a la variación del Índice de Precios al Consumidor que establece el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que se efectúa el pago".*
38.2. *Cuando se trate de bienes o servicios donde se utilicen bienes sujetos a cotización internacional o cuyos precios estén influidos por esta, no se aplica la limitación del Índice de Precios al Consumidor a que se refiere el numeral precedente.(...)"*
3. Que, conforme a la Cláusula Novena del Contrato en mención, estipula lo siguiente conforme a lo establecido en el artículo 38° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, en caso de producirse variación en los precios de los combustibles, el Contratista deberá acreditar ante la Entidad, mediante documento debidamente sustentado en un plazo de dos (02) días hábiles de ocurrida la variación que haya realizado la planta productora, no pudiendo solicitar el reajuste de los precios en base a otro indicador distinto al antes mencionado, a fin de que se proceda a reajustar el precio del combustible, la misma que será corroborado por la Entidad previo a su aprobación.
4. Es pertinente considerar las solicitudes de reajuste de precios fueron presentadas conforme al plazo establecido en el artículo 38° del Reglamento de la Ley de contrataciones del estado y la Cláusula Novena del Contrato N° 024-2021-GR-CUSCO/PM-DE; por tanto, corresponde emitir acto resolutorio que declare procedente la variación de precio, presentada por el contratista mediante Carta N° 576-2021-GG-MS y Carta N° 593-2021-GG-MS.
5. Asimismo, realizada la evaluación respecto a lo solicitado por el contratista GRIFO GASOIL SAC, representado por su gerente general Jacqueline Huamán Salas, mediante Carta N° 576-2021-GG-MS y Carta N° 593-2021-GG-MS, se verifica que encuentra enmarcada en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como en el contrato suscrito por las partes, por lo que, se debe declarar su PROCEDENCIA, consecuentemente corresponde la modificación al Contrato N° 024- 2021-GR CUSCO-PM-DE y a la Adenda correspondiente, por el motivo de reajuste de precios; conforme a lo dispuesto en el numeral 38.1) del artículo 38° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias, referido a Fórmulas de reajuste.



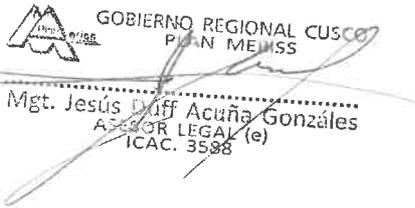


CONCLUSIÓN:

1. Por lo expuesto, esta Oficina de Asesoría Legal, opina que es **PROCEDENTE** la solicitud de Reajuste de Precios del contratista GRIFO GASOIL S.A.C. representado por su gerente general Jacqueline Huamán Salas, presentada mediante Carta N° 576-2021-GG-MS y Carta N° 593-2021-GG-MS.
2. Corresponde EMITIR acto resolutivo que disponga la modificación al Contrato N° 024- 2021-GR CUSCO-PM-DE, y a la Adenda correspondiente, por el motivo de reajuste de precios.

Es cuanto informo a su Despacho, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
Mgt. Jesús Duff Acuña Gonzáles
ASESOR LEGAL (e)
ICAC. 3588

0 069



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



INFORME N° 1439 - 2021-GR CUSCO/PM-DA/RLOG.

SEÑOR : CPC. MARCO ANTONIO CHAVEZ DIAZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN PLAN MERISS

ASUNTO : LEVANTAMIENTO DE OBSERVACION SOBRE REAJUSTES DE PRECIO DE COMBUSTIBLE SOLICITADO POR GRIFO GASOIL EIRL.

REFERENCIA :

- a) INFORME N° 551-2021-GR CUSCO/PM-DE-AL.
- b) INFORME N° 1366 -2021-GR CUSCO/PM-DA/RLOG. ✓
- c) INFORME N° 157 -2021-GRCUSCO/PM/DE/OPP-P. ✓
- d) INFORME N° 1330 -2021-GR CUSCO/PM-DA/RLOG. ✓
- e) INFORME N° 323-2021-GR CUSCO/PM-DA/RLOG-AEC.
- f) INFORME N° 309-2021-GR CUSCO/PM-DA/RLOG-AEC. ✓
- g) CARTA N° 0593-2021-GG-MS. DE FECHA 27. DE AGOSTO DE 2021 ✓
- h) CARTA N° 0576-2021-GG-MS. DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 2021 ✓
- i) CONTRATO N° 024-2021-GR CUSCO-PM-DE. ✓

FECHA : Cusco, 04 de Octubre de 2021.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de remitir a su despacho el levantamiento de observación, que fue devuelta mediante el documento a) de la referencia, sobre el informe para el reajuste por variación de precios del contrato N° 024-2021-GR CUSCO-PERPM-DE. derivado el procedimiento de selección SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 004-2021-GR CUSCO-PERPM. Contratación de Combustible para el proyecto "INSTALACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARTA RIEGO EN LA CUENCA DEL RIO BERMEJO - COLORADO, DISTRITOS DE LIMATAMBO Y MOLLEPATA, PROVINCIA DE ANTA - CUSCO".

Se aclara las variaciones de precios de acuerdo a las fechas suscitadas, asimismo con la corrección realizada, según el presente cuadro:

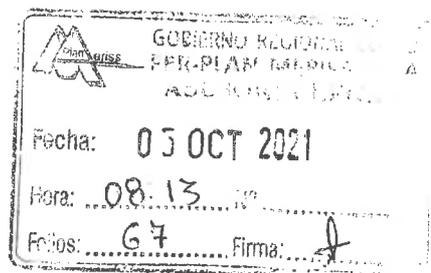
COMBUSTIBLE	CERT. SEGÚN ADENDA AL 12/08/2021	SEGUN ADENDA P.U. AL 12/08/2021	REAJUSTES:		PRECIO UNITARIO REAJUSTADO AL 26/08/2021
	GL.		P.U. CON REAJUSTES AL 20/08/2021	P.U. CON REAJUSTES AL 26/08/2021	
DIESEL B-5 S-50	5,895	14.6006	(0.0472) 14.6478	(-0.1416) 14.5062	14.5062
GASOHOL 90 PLUS	2,230	14.6663	(0.1912) 14.8575	(-0.3823) 14.4752	14.4752

Respecto a la última adenda, se encuentra en trámite de firma. Por el cual se adjunta la última Resolución Directoral por variación de precios a la fecha 12 de agosto del presente año. Se solicita remitir a la Oficina de Asesoría Legal para la elaboración de la Resolución Directoral.

Es cuanto informo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

MAS/Archivo
 GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 PLAN MERISS
 CPC. Marco Antonio Chavez Diaz
 DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN PLAN MERISS





"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Cusco, Capital Histórica del Perú"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 170-2021-GR-CUSCO/PM-DE

Cusco, 29 SEP 2021

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL PLAN MERISS DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.

VISTO:

La Carta N° 460-2021-GG-MS, de fecha 06 de agosto de 2021 y la Carta N° 476-2021-GG-MS, de fecha 17 de agosto de 2021, sobre solicitud de Reajuste de Precios, emitida por el CONTRATISTA GRIFO GASOIL S.A.C., el Informe N° 268-2021-GR-CUSCO-PERPM-DA-LOG-AEC, de fecha 11 de agosto de 2021 e Informe N° 290-2021-GR-CUSCO-PERPM-DA-LOG-AEC, de fecha 20 de agosto de 2021, del Asesor Legal de la Oficina de Logística, Informe N° 1197-2021-GR-CUSCO/PM-DA/R.LOG., de fecha 20 de agosto de 2021, e Informe N° 1222-2021-GR-CUSCO/PM-DA/R.LOG., de fecha 26 de agosto de 2021, de la Responsable de Logística, sobre Reajuste de Precios de combustible del Contrato N° 024-2021-GR CUSCO-PM-DE, y con lo demás que contiene;

CONSIDERANDO:

Que, el Plan MERISS, es un Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional del Cusco, cuya actividad es la construcción, mejoramiento y consolidación de Sistemas de Riego, con la finalidad de mejorar la producción y productividad agropecuaria en el ámbito regional y mejorar la calidad de vida del poblador rural; cuenta con financiamiento del tesoro público mediante el Pliego 446, por la fuente recurso ordinarios, canon y sobre canon, y con fondos proveniente de Convenios suscrito con gobiernos locales;

Que, en fecha 06 de abril de 2021, a mérito del Procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica N° 04-2021-GR CUSCO-PM, se suscribió el Contrato N° 24-2021-GR CUSCO-PM-DE, para la contratación de combustible Diésel B5 S50 y Gasohol 90 octanos, por suministro para el proyecto "INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA CUENCA DEL RÍO BERMEJO-COLORADO, DISTRITOS DE LIMATAMBO Y MOLLEPATA, PROVINCIA DE ANTA Y DEPARTAMENTO DE CUSCO", por el monto contractual de S/. 179,850.00 (CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL, OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES);

Que, mediante Adenda N° 11.-GR-CUSCO-PM-DE de fecha 13 de setiembre del 2021, suscrita entre el CONTRATISTA GRIFO GASOIL S.A.C. y el Plan MERISS, se efectuó el Reajuste de Precios de Combustible, modificándose el precio unitario del valor del combustible, siendo el producto Diesel B-5-50, por el monto de S/. 14.5534 soles y GASOHOL 90 PLUS, por el monto de S/. 14.6026 soles;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado en su artículo 34° sobre *Modificaciones al Contrato*, artículo modificado por el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1444, dispone: **34.1) "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad". 34.2) "El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. (...). 34.10) "Cuando no resulten aplicables las adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el Titular de la Entidad"** ello en concordancia



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





Que, mediante Informe N° 1197-2021-GR-CUSCO/PM-DA/R.LOG., de fecha 20 de agosto de 2021, la Responsable de Logística del Plan MERISS, detalla los saldos existentes de combustible a la fecha, y solicita Certificación de crédito Presupuestal por el monto de S/. 453.82 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 82/100 SOLES), para efectos de atender la solicitud de reajuste de precios del CONTRATISTA GRIFO GASOIL SAC., presentado mediante Carta N° 460-2021-GG-MS;

Que, con Informe N° 134-2021GR-CUSCO/PM-DE-OPP-P, de fecha 25 de agosto de 2021, la responsable de Presupuesto, CPC. Lida Mariella Puelles Yáñez, señala que se ha procedido a emitir la certificación de disponibilidad presupuestal en calidad de ampliación de la certificación N° 0113, mediante el cual certifica la disponibilidad presupuestal para atender la variación presupuestal por incremento de precio de combustible, con afectación a la meta: 012, "Irrigación áreas Limatambo-INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA CUENCA DEL RÍO BERMEJO-COLORADO, DISTRITOS DE LIMATAMBO Y MOLLEPATA, PROVINCIA DE ANTA Y DEPARTAMENTO DE CUSCO", con cadena de gasto 2.6.2.3.4.4., y con fuente de financiamiento 19. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito;

Que, la Responsable de Logística del Plan MERISS, CPC. María Antonieta Avilés Sánchez, mediante Informe N° 1222-2021-GR-CUSCO/PM-DA/R.LOG., de fecha 26 de agosto de 2021, señala la PROCEDENCIA de la solicitud de reajuste de precios del CONTRATISTA GRIFO GASOIL S.A.C., presentado mediante Carta N° 460-2021-GG-MS; por lo que, señala que el reajuste implica el incremento del monto contratado, y que se trata de una modificación de contrato conforme al siguiente detalle:

CERT.SEGUN ADENDA AL 22/07/2021	Según Adenda P.U. al 22/06/2021	REAJUSTES: INCREMENTOS		PRECIO UNITARIO REAJUSTADO AL 12/08/2021
		P.U. CON REAJUSTES AL 05/08/2021	P.U. CON REAJUSTES AL 12/08/2021	
GL				
6450	14.5534	(0.0472) 14.6006	NO PROCEDE	14.6006
2345	14.6026	(0.0637) 14.6663	NO PROCEDE	14.6663

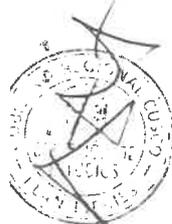
Que, mediante Informe N° 534 -2021-GR CUSCO/PM-DE-AL, de fecha 22 de setiembre de 2021, el Asesor Legal de la Entidad, pone en conocimiento de la Dirección Ejecutiva que respecto a lo solicitado por el contratista GRIFO GASOIL S.A.C., mediante Carta N° 460-2021-GG-MS, sobre Reajuste de precios, se encuentra enmarcado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como en el contrato suscrito por las partes, por lo que, opina por su PROCEDENCIA, consecuentemente corresponde la modificación al Contrato N° 024- 2021-GR CUSCO-PM-DE, suscrito en fecha 06 de abril de 2021, y a la Adenda correspondiente, por el motivo de reajuste de precios; conforme a lo dispuesto en el numeral 38.1) del artículo 38° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, referido a Fórmulas de reajuste, establece: "En los casos de contratos de ejecución periódica o continuada de bienes, servicios en general, consultorías en general, pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección pueden considerar fórmulas de reajuste de los pagos que corresponden al contratista, así como la oportunidad en la cual se hace efectivo el pago, conforme a la variación del Índice de Precios al Consumidor que establece el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que se efectúa el pago";

Que, es pertinente considerar la solicitud de reajuste de precios que fue presentada conforme al plazo establecido en el artículo 38° del Reglamento de la Ley de contrataciones del estado y la Cláusula Novena del Contrato N° 024-2021-GR-CUSCO/PM-DE; por tanto, corresponde emitir acto resolutorio que declare procedente la variación de precio, presentada por el contratista mediante Carta N° 460-2021-GG-MS. No obstante, en cuanto a la solicitud de Reajuste de precios de combustible, realizado



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
 "Cusco capital histórica del Perú"

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 PLAN MERISS
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Fecha: **01 OCT 2021**
 Hora: **9:18** N° **6782**
 Folios: Firma: *[Signature]*

INFORME N° 551 - 2021-GR-CUSCO/PM-DE-AL.

A : C.P.C. MARCO ANTONIO CHÁVEZ DÍAZ.
 DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL PLAN MERISS.

ASUNTO : DEVUELVE INFORME SOBRE REAJUSTE DE PRECIOS DEL CONTRATO N° 24-2021-GR-CUSCO-PERPM.

REFERENCIA : A) INFORME N° 1366-2021-GR-CUSCO/PM-DA/R.LOG.
 B) SIE N° 004-2021-GR-CUSCO-PERPM.

FECHA : CUSCO, 01 DE OCTUBRE DE 2021.

Mediante el presente, me dirijo a usted, en atención al documento de la referencia a), por medio del cual, la Responsable de Logística C.P.C. María Avilés Sánchez, informa sobre Reajuste de Precios de Combustible solicitado por el Grifo GASOIL E.I.R.L.

De la revisión del referido informe se verifica que existe una inconsistencia en el monto consignado en el cuadro expuesto, donde se consignó el precio unitario con reajuste al 20/08/2021, de Gasohol 90 PLUS, por el monto de **S/ 14.6663** soles; por consiguiente, sírvase revisar dichos montos y corregirlos en caso corresponda. Asimismo, sírvase adjuntar a los antecedentes la última adenda suscrita entre la entidad y el contratista, para fines de emitir pronunciamiento legal y emisión de la resolución directoral de aprobación de reajuste de precios.

Se adjunta los documentos de la referencia en original en folios (42).

Agradeciendo anticipadamente su atención al presente documento.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 PLAN MERISS

[Signature]
 M. Jesús Duff Acuña Gonzáles
 ASESOR LEGAL (e)
 ICAC: 3538

01 OCT 2021
4608
[Signature]
11.26

GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO - PLAN MERISS
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

CUSCO, **01/10/2021**
 Se a: **Resp - Logística**

4:
 5:
 6:
 7:
 8:
 9:
 10:
 11:
 12:
 13:
 14:
 15:
 16:
 17:
 18:
 19:
 20:
 21:
 22:
 23:
 24:
 25:
 26:
 27:
 28:
 29:
 30:
 31:
 32:
 33:
 34:
 35:
 36:
 37:
 38:
 39:
 40:
 41:
 42:
 43:
 44:
 45:
 46:
 47:
 48:
 49:
 50:
 51:
 52:
 53:
 54:
 55:
 56:
 57:
 58:
 59:
 60:
 61:
 62:
 63:
 64:
 65:
 66:
 67:
 68:
 69:
 70:
 71:
 72:
 73:
 74:
 75:
 76:
 77:
 78:
 79:
 80:
 81:
 82:
 83:
 84:
 85:
 86:
 87:
 88:
 89:
 90:
 91:
 92:
 93:
 94:
 95:
 96:
 97:
 98:
 99:
 100:

Observaciones:

[Signature]

C.P.C. Marco Antonio Chávez Díaz
 DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
 PLAN MERISS



“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

INFORME N° 1366 - 2021-GR CUSCO/PM-DA/RLOG.

Fecha: 21 SEP 2021
Hora: 14:44 N° 6491
Folios: 41 Firma: [Firma]

SEÑOR : CPC. MARCO ANTONIO CHAVEZ DIAZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN PLAN MERISS

ASUNTO : **INFORME SOBRE REAJUSTES DE PRECIO DE COMBUSTIBLE SOLICITADO POR GRIFO GASOIL EIRL.**

REFERENCIA :

- a) INFORME N° 157 -2021-GRCUSCO/PM/DE/OPP-P.
- b) INFORME N° 1330 -2021-GR CUSCO/PM-DA/RLOG.
- c) INFORME N° 323-2021-GR CUSCO/PM-DA/RLOG-AEC.
- d) INFORME N° 309-2021-GR CUSCO/PM-DA/RLOG-AEC.
- d) CARTA N° 0593-2021-GG-MS. DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 2021
- e) CARTA N° 0576-2021-GG-MS. DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 2021
- e) CONTRATO N° 024-2021-GR CUSCO-PM-DE.

FECHA : Cusco, 21 de Setiembre de 2021.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de remitir a su despacho la evaluación realizada por la oficina de logística, respecto a la variación de precios solicitados por el contratista **GRIFO GASOIL SAC.**, los cuales corresponden de acuerdo a los informes emitidos por el abogado especialista en contrataciones de la oficina de logística, referente al contrato N° 024-2021-GR CUSCO-PERPM-DE. derivado el procedimiento de selección SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 004-2021-GR CUSCO-PERPM. Contratación de Combustible para el proyecto **“INSTALACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARTA RIEGO EN LA CUENCA DEL RIO BERMEJO – COLORADO, DISTRITOS DE LIMATAMBO Y MOLLEPATA, PROVINCIA DE ANTA - CUSCO”.**

Según evaluación de los hechos, se concluye: que para el reconocimiento del reajuste de precios del combustible, solicitado por el contratista **GRIFO GASOIL SAC.** se requiere previamente de la certificación de disponibilidad presupuestal, por cuanto el reajuste implica el incremento del monto contratado, así como la aprobación se debe realizar mediante Resolución Directoral emitido por el Titular de la entidad, por cuanto se trata de una modificación del contrato, de acuerdo al siguiente cuadro:

COMBUSTIBLE	CERT. SEGÚN ADENDA AL 12/08/2021	SEGUN ADENDA P.U. AL 12/08/2021	REAJUSTES:		PRECIO UNITARIO REAJUSTADO AL 26/08/2021
	GL.		P.U. CON REAJUSTES AL 20/08/2021	P.U. CON REAJUSTES AL 26/08/2021	
DIESEL B-5 S-50	5,895	14.6006	(0.0472) 14.6478	(-0.1416) 14.5062	14.5062
GASOHOL 90 PLUS	2,230	14.6663	(0.0637) 14.6663	(-0.3823) 14.4752	14.4752

De acuerdo al cuadro precedente se indican las variaciones de precio del combustible (DIESEL B-5 S-50, GASOHOL 90 PLUS) hasta la última fecha solicitada por la empresa **GRIFO GASOIL SAC.** Por lo que se solicita remitir a la Oficina de Asesoría Legal para la elaboración de la Resolución Directoral.

Es cuanto informo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
CPC María Antonia Aviles Sánchez
RESPONSABLE DE LOGISTICA

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PER PLAN MERISS INICA
ASESORIA LEGAL
Fecha: 22 SEP 2021
Hora: 10:18 N°
Folios: 41 Firma: [Firma]



Trabajemos con Integridad



Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia
"Cusco Capital Histórica del Perú"

Informe N° 157 -2021-GRCUSCO/PM/DE/OPP-P

A : CPC MARCO ANTONIO CHAVEZ DIAZ.
Director de Administración – PLAN MERISS. Fecha: 20 SEP 2021

De : CPCC LIDA MARIELLA PUELLES YAÑEZ
Responsable de Presupuesto. PLAN MERISS. Hora: 10:39 N°: 6414

Asunto : CERTIFICACIÓN POR 8vo REAJUSTE DE PRECIOS DE COMBUSTIBLE PI
INSTALACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA
CUENCA DEL RIO BERMEJO-COLORADO, DISTRITO DE LIMATAMBO Y
MOLLEPATA, PROVINCIA ANTA CUSCO.

Referencia : 1. Su Proveído al Informe N° 1330 -2021-GRCUSCO/PM/DA/RLOG

Fecha : Cusco, Lunes 20 de Setiembre 2021.

Es grato dirigirme a Usted, en atención al documento de la referencia a través del cual la Oficina de Logística solicita la certificación de disponibilidad presupuestal por el octavo reajuste de precios para formular la Adenda al Contrato N° 024-2020-GRCUSCO-PM-DE, suscrito con el Contratista **GRIFO GASOIL SAC** quien suministra Diesel B-5 S-50 y Gasohol 90 Plus para el Proyecto **PI INSTALACION MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA CUENCA DEL RIO BERMEJO- COLORADO DISTRITO LIMATAMBO Y MOLLEPATA. PROVINCIA DE ANTA - CUSCO**, considerando la opinión emitida en Informes N° 309 y 323-2021-GRCUSCO/PERPM-DA-LOG-AEC emitido por el Abogado de Logística sobre la pertinencia del reajuste de precios de combustible, establecido en el artículo 38 del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado con D.S. N°344-2018-EF y, solicitando además la Responsable de Logística se le emita el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, hasta por el importe de **S/982.64** para proseguir con los trámites de suscripción de adenda, se ha procedido a registrar dicho reajuste formalizado a través de la **Certificación de Disponibilidad Presupuestal en calidad de Ampliación de la Certificación 113**, documento adjunto al presente informe, solicito a su Despacho remitirlo a la Oficina de Logística para proseguir con los tramites que correspondan, para ser aprobados con acto resolutivo por el Titular de la Entidad.

Es cuanto informo a Usted para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
CPCC. L. Mariella Puelles Yañez
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Fecha: 21 SEP 2021
4348
LA 09:56

LMP/lmpy
Archivo.

